

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Privación de la patria potestad
Demandante	Sara Giraldo Rodríguez
Demandado	Robinson de Jesús Caicedo Ramírez
Radicado	056973184001-2022 – 00315– 00
Providencia	Auto # 1665
Asunto	- Incorpora y aprueba diligencia de notificación personal - Requiere a la parte demandada

Sea lo primero incorporar la diligencia de notificación personal adelantada por la parte demandante para vincula a su contradictor.

Pues bien, una vez revisado el contenido de los documentos que dan cuenta de dicha diligencia, encuentra este juzgado que dicha parte adelantó el trámite de notificación atendiendo debidamente las formalidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se aprueba.

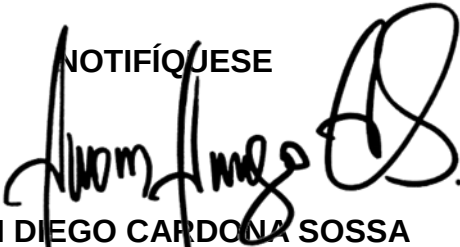
Así la cosas, el señor ROBINSON DE JESÚS CAICEDO RAMÍREZ se entiende notificado de manera personal en los términos de la norma en cita, el día 03 de noviembre de 2022, puesto que el envío de la correspondencia ocurrió el 31 de octubre del mismo año.

Ahora, antes de que le empezaran a correr los términos de traslado, siendo el día 31 de octubre del año en curso, ratificado mediante otro escrito del 03 de noviembre hogaño, este sujeto procesal solicitó que se le concediera un amparo de pobreza para la designación de un abogado, ya que no le era posible “pagar uno particular”.

No obstante lo anterior, previo a un pronunciamiento de fondo, se quiere al demandado para que aporte la contestación de la demanda conforme lo establecido en el inciso 3) del C.G.P.

Para el efecto, se le concede el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído, so pena de rechazar la solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

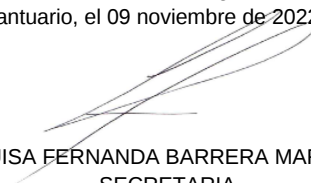
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 171
fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia
de El Santuario, el 09 noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a665c9aab85206971708f5cda8f33388c7d1daa83206cbb1e9bb7e183d0fc213**
Documento generado en 08/11/2022 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>